



CHACO

DECRETO 1686/2001

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Asistencia social. Entrega de bonos sociales nominativos denominados "Bonos Sociales AI'PO" (BOSAIPO) para atender las necesidades básicas de la población en estado de vulnerabilidad o emergencia. del 04/10/2001. Boletín Oficial 17/10/2001.

Artículo 1º - Impleméntase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, la modalidad de entrega de bonos sociales nominativos, bajo la denominación de "Bonos Sociales AI'PO", (BOSAIPO) para atender las necesidades básicas de personas, familias y/o grupos sociales vulnerables y/o en situación de emergencia derivada de fuerza mayor o estado de necesidad.

Art. 2º - Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a efectuar un llamado a licitación pública con el objeto de conveniar el servicio de emisión, liquidación y control de "Bonos Sociales AI'PO", como así también la gestión de promoción y adhesión de comercios y pequeños emprendimientos al mecanismo de asistencia social que se implementa por el artículo anterior, bajo una estructura operativa sin costos del servicio para el beneficiario ni para el Estado Provincial.

Art. 3º - Apruébase el Pliego de Condiciones Especiales y Particulares para el llamado a Licitación Pública que se autoriza por el artículo 2º, con las especificaciones que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 4º - La emisión de "Bonos Sociales AI'PO" se hará sobre la base de pedidos específicos que formule la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a la Empresa Adjudicataria, el que deberá detallar como mínimo: Apellido y Nombre; Número de documento y domicilio del beneficiario, monto del beneficio, el que no podrá ser superior a pesos cien (\$ 100) y cantidad e importes de los bonos a emitir.

Art. 5º - Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, a solicitar la emisión de "Bonos Sociales AI'PO", sin la identificación del beneficiario, para atender demandas fundadas en casos fortuitos o fuerza mayor que requieran soluciones de urgencia in situ. Los datos del beneficiario deben agregarse al momento de hacer entrega del Bono, el que deberá contar con la firma del Secretario de Desarrollo Social o funcionario que el mismo designe a tal efecto y constancia de recepción por parte del beneficiario.

Art. 6º - Fíjanse los siguientes Valores Nominales alternativos para la emisión del "Bono Social AI'PO": un peso (\$ 1); dos pesos (\$ 2); tres pesos (\$ 3); cinco pesos (\$ 5); siete pesos (\$ 7) y diez pesos (\$10).

Art. 7º - La Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, deberá ajustar la frecuencia y monto de las autorizaciones de emisión de "Bonos Sociales AI'PO", a las disponibilidades presupuestarias autorizadas para dicha Jurisdicción por Ley Anual de Presupuesto y leyes especiales que se dicten al respecto con destino al financiamiento de la asistencia y promoción social o fondos provenientes de aportes específicos del orden nacional u otras fuentes de financiamiento para fines similares.

Art. 8º - La Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, será el Organismo de Aplicación de la modalidad de asistencia que se aprueba por el presente Decreto, quedando facultada a dictar las normas necesarias para reglamentar la aplicación de la misma.

Art. 9º - Comuníquese, etc.
Rozas; Toledo.

ANEXO AL DECRETO N° 1686

Pliego de condiciones particulares y especiales

Art. 1º - La presente Licitación Pública tiene por objeto conveniar el servicio de emisión y entrega a la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco de "Bonos Sociales AI'PO", y la promoción y adhesión al sistema de comercios mayoristas, minoristas y microemprendimientos productivos en toda la Provincia del Chaco. El servicio también comprende la recolección desde la correspondiente Sucursal Bancaria de los Bonos presentados por los comercios adheridos, la convalidación y liquidación del total nominal a pagar a cada comercio, de acuerdo con la modalidad operativa que se especifica en el siguiente:

Pliego de condiciones especiales

Art. 2º - La Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco, implementará la utilización de "Bonos Sociales AI'PO", con ajuste a la siguiente modalidad operativa:

A) Orgánica del sistema:

- a) Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en adelante "la Secretaría".
- b) Empresa adjudicataria del servicio, en adelante "la Empresa Emisora".
- c) Comercios mayoristas, en adelante "el Mayorista".
- d) Comercios Minoristas o Microemprendimientos Productivos en adelante "el Proveedor".
- e) Sucursal Bancaria habilitada en cada zona, en adelante "la Sucursal Bancaria".
- f) Beneficiarios del sistema, en adelante "el Beneficiario".

B) Modalidad operativa

a) La Secretaría con la periodicidad propia de los programas de asistencia a ejecutar, remitirá a la Empresa Emisora en disquete o vía internet, la nómina de Beneficiarios, indicando: Apellido y Nombre; N° de Documento de Identidad; localidad e importe del beneficio acordado, con indicación de cantidad y valor nominal de los bonos que integrarán el talonario. En los casos de asistencia periódica programada, la nómina inicial será actualizada con informes de altas y bajas de Beneficiarios y/o modificación del monto del beneficio.

Los pedidos especiales de Bonos sin identificación del Beneficiario, se emitirán con numeración y codificación específica.

b) La Empresa Emisora, procederá a: Procesar convalidar el pedido, personalizar, imprimir los bonos, compaginar, armar los talonarios, ordenar alfabéticamente embalar por Localidad o Zona, acorde con el ordenamiento solicitado y entregar a la Secretaría junto con dos ejemplares de una planilla de Beneficiarios, con datos de identificación, número de emisión e importes de los bonos y espacio reservado para la firma de recepción por parte del Beneficiario.

c) La Secretaría recibirá y distribuirá los talonarios a los Beneficiarios bajo firma de recepción por parte de los mismos. En los casos de roturas antes de la distribución, solicitará a la Empresa Emisora la reposición de aquellos bonos que puedan identificarse por su número de emisión o código de barra.

d) La Secretaría elevará a la Empresa Emisora dentro de los cinco días posteriores a la efectiva distribución de los talonarios, una copia de la Planilla de Beneficiarios con las respectivas firmas de recepción y devolverá, con sello "Anulado" todos los talonarios que no pudieren entregarse por no presentación o localización de los Beneficiarios.

e) El Beneficiario utilizará el o los Bonos recibidos para comprar los artículos comprendidos, en los comercios minoristas o microemprendimientos productivos adheridos.

f) El Proveedor podrá utilizar el "Bono Social AI'PO" como medio de pago por su valor nominal, a los Comercios Mayoristas adheridos al Sistema.

g) Los Mayoristas y Proveedores, legítimos tenedores de los Bonos Sociales AI'PO, presentaran los mismos, todos los días miércoles o día hábil inmediato siguiente si aquél

fuera feriado, en la Sucursal del Nuevo Banco del Chaco de su jurisdicción, en sobres cerrados provistos por la Empresa Emisora, con un recibo que se desglosa previa verificación de datos insertos en el mismo. Previa introducción en el sobre, el depositante desglosará el talón de control adosado al Bono el que le servirá de constancia.

h) La Empresa Emisora retirará de la Sucursal Bancaria los sobres presentados por Mayoristas y Proveedores, controla, valida, registra y emite las planillas de pagos A y B.

i) La Planilla A comprenderá el monto a pagar a Mayoristas y Proveedores, clasificado por Sucursal Bancaria con especificación de valor nominal, descuento y neto a pagar. El descuento autorizado por los Mayoristas y Proveedores según convenio de adhesión, se practicará en esta única etapa aplicando un porcentaje fijo sobre el valor nominal, cuyo quantum se determinará conforme con la oferta económica que se adjudique en la presente Licitación, el que será uniforme y no podrá ser superior al 3 %.

j) La Planilla B comprenderá un detalle de los descuentos practicados, con especificación de mayoristas y proveedores, Valor nominal liquidado y monto del descuento, cuya sumatoria será el monto a pagar a la Empresa Emisora por retención autorizada por aquéllos.

k) La Empresa Emisora enviará los días lunes o día hábil inmediato si aquél fuera feriado, un ejemplar de las Planillas de Pago A y B, a la Secretaría y un ejemplar a la Casa Central del Nuevo Banco del Chaco S. A, con la liquidación de los Bonos depositados el día miércoles de la semana anterior.

l) La Secretaría gestionará ante la Tesorería General de la Provincia para que se transfiera dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción de las planillas de liquidación, a la cuenta corriente recaudadora del Nuevo Banco del Chaco S.A. el total de valor nominal a pagar conforme la Planilla de Pago A.

m) La Casa Central del Nuevo Banco del Chaco S.A, transferirá a cada Sucursal la suma neta de descuento a pagar a Mayoristas y Proveedores de su jurisdicción y pagará a la Empresa Emisora el total de descuento autorizado por convenio de adhesión.

ñ) La sucursal procede al pago a Mayoristas y Proveedores de las características de los "Bonos Sociales AI'PO"

Art. 3º - Los "Bonos Sociales AI'PO", son personales no endosables y deben llevar impreso: Apellido; nombre y número de documento del Beneficiario.

Para casos de urgencia se podrán emitir bonos sin los datos de identificación del Beneficiario.

Se adjunta modelo del Bono Social AI'PO (*) el que deberá ser adaptado por los oferentes a sus modelos de impresión y normas de seguridad.

Art. 4º - Los "Bonos Sociales AI'PO", serán emitidos con las siguientes especificaciones:

A) Del valor nominal: Se determinan las siguientes alternativas de Valores

Nominales: un peso (\$1); dos pesos (\$ 2); tres pesos (\$ 3); cinco pesos (\$ 5); siete pesos (\$ 7) y diez pesos (\$10).

B) De la integración de los talonarios de bonos: En función del beneficio acordado, se compaginarán talonarios de Bonos con las siguientes alternativas de cantidad y valores nominales:

Tabla 1

C) De las características técnicas de impresión:

- Imagen de gente (pantone 143 U y sus variantes desde 10 a 100 % de tinta).

- Marca de Bono Social AI'PO (tipografía FORTE, pantone 144U y sus variantes - desde 10 al 100% de tinta, Escudo de la Provincia del Chaco en escala de grises.

- Tipografía Institucional Lucia Sans.

- Tapa: Se deberán destacar en el impreso el nombre y número de documento del beneficiario titular, el nombre y domicilio de la Empresa Emisora y la siguiente frase impresa: "Para ser utilizado exclusivamente para compra Artículos autorizados por el Gobierno de la Provincia del Chaco en los Comercios adheridos al Sistema.

Prohibido su canje por dinero. En caso de robo, hurto o extravío no se reintegrará su importe".

- Contra Tapa. Está destinada para el uso exclusivo del Gobierno de la Provincia del Chaco y al solo fin de la comunicación social, en temas como Educación Alimentaria Nutricional

de la Salud, para la Seguridad y toda información que se estime de interés público;
Se considerarán las distintas propuestas de diseño que presenten los oferentes, quienes deben presentar tres muestras de impresión alternativa, ajustadas a dicho modelo.

Oferta técnica

Art. 5° - En el marco de lo previsto en los artículos 2° y 3° del presente Pliego, los oferentes deberán especificar:

- A) Antecedentes empresariales en general y en particular en bonos asistenciales.
- B) Estructura Física y de Recursos Humanos que afectaran para la operatoria Bonos Social AI'PO, objeto del presente llamado a Licitación en todas y cada una de sus etapas.
- C) Medidas de seguridad necesarias que llevarán los Bonos Sociales AI'PO para evitar falsificación y adulteración.
- D) Modalidad operativa ofrecida: Se especificarán los siguientes puntos:
 - 1. Toma de pedidos
 - 2. Personalización y emisión de Bonos (adjuntar modelo de talonarios y de Bonos).
 - 3. Plazos máximos entre la recepción del pedido y la efectiva entrega a la Secretaría y tratamiento de casos especiales y pedidos de urgencia.
 - 4. Sistema de seguridad y control de emisión de los Bonos, de convalidación de los que se presenten al cobro y de detección de causas que generen faltantes y/o diferencias en los talonarios entregados.
 - 5. Plazos de reposiciones por pérdidas, robos o roturas producidas antes de la distribución.
 - 6. Plazos de reposiciones por roturas o vencimientos de los Bonos Sociales AI'PO en manos de los beneficiarios.
 - 7. Sistema de recolección de Bonos desde las Sucursales Bancarias, especificando medios a utilizar.
 - 8. Plazos de liquidación y entrega de las planillas respectivas a la Secretaría y a la Entidad Bancaria.
 - 9. Programa de difusión y adhesión al sistema en el marco de la línea de "Compre provincial" o "Incremento de beneficios locales". El carácter de subsidio de los bonos admite la restricción del uso al ámbito provincial.

Oferta económica

El oferente deberá cotizar la tasa de descuento efectiva (que no podrá superar el 3 %) a aplicar sobre el valor nominal de los Bonos Sociales AI'PO presentados por los Mayoristas y Proveedores adheridos, para su cobro, la que deberá permanecer fija e inamovible pliego de Condiciones Particulares

Art. 6° - Oferentes:

Los Oferentes deben ser empresas personales o sociedades legalmente constituidas y estar habilitados para participar en Licitación Pública de conformidad con las formalidades previstas por la Administración Pública de la Provincia del Chaco (Ley 4787 - de Administración Financiera y Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77).

Art. 7° - Beneficio de preferencia Ley N° 4713:

A los efectos de la aplicación de la Ley 4713 y Decreto reglamentario N° 1874/00, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados, en particular acreditar domicilio legal y/o real en la Provincia del Chaco con una antigüedad mínima de dos (2) años y que los bienes significativos que componen su patrimonio están ubicados dentro de los límites geográficos de la provincia. Dicha acreditación se realizará mediante Declaración Jurada ante escribano público y constancia municipal de habilitación en el rubro que ofrecen.

Art. 8° - De la acreditación de personería:

En el caso de que el Oferente se presente a través de Representante o Apoderado, el mismo deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley 1140), a saber: "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por Escribano Público.

Art. 9° - Del lugar de entrega:

Los Talonarios de Bonos Sociales AI'PO, deberán ser entregados por la Empresa Emisora, en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social Subsecretaría de Gestión y Relaciones con la Comunidad, Marcelo T. de Alvear 145, 9º Piso Casa de Gobierno o en el lugar que la Secretaría fije, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Art. 10. - Del plazo de entrega:

Los oferentes deberán especificar en la oferta técnica, cronograma o plazo de entrega de los Talonarios de Bonos Sociales AI'PO, considerando como máximo 72 horas a contar desde la recepción del pedido de emisión.

Art. 11. - De la provisión no ajustada a pedido:

En los casos que, conforme surja del control de recepción de los Talonarios entregados por la Empresa Emisora el suministro no se ajustare a lo solicitado, respecto de la calidad y formato de impresión, cantidad de bonos, importes y/o beneficiarios, la provisión será rechazada por la Secretaría y en un plazo no mayor de 24 horas, la Empresa Emisora deberá ajustar el suministro al pedido formulado.

Art. 12. - De la propiedad intelectual

La Secretaría de desarrollo Social de la Provincia del Chaco, se reserva para sí la propiedad intelectual del Sistema Asistencia "Bonos Sociales AI'PO".

Art. 13. - De la confidencialidad

Los datos que reciba la Empresa Emisora para el desarrollo del servicio conveniado, son de carácter reservado y con garantía de confidencialidad, razón por la que la prestataria asumirá la responsabilidad por divulgación o uso indebido de los mismos.

Art. 14. - De los actos de difusión. En ningún caso la Empresa Emisora podrá realizar propagandas y/o campañas de difusión por cualquier medio del Sistema Bonos Sociales AI'PO, sin la autorización expresa de la Secretaría.

Art. 15. - De la contraprestación por el servicio convenido:

La Empresa Emisora no percibirá ni tendrá derecho a percibir del Beneficiario del Sistema ni del Gobierno de la Provincia del Chaco, contraprestación alguna por el servicio a conveniar. La única contraprestación consistirá en el descuento a practicar sobre el valor nominal de los Bonos Sociales AI'PO que los Mayoristas y/o Proveedores presenten al cobro con aplicación del porcentaje fijo que se adjudique de acuerdo con la oferta técnica formulada y que aquellos autoricen en el Convenio de Adhesión al Sistema.

Art. 16. - De las auditorias y control:

La Secretaría tendrá derecho a realizar los controles de gestión, mediante auditorías, inspecciones y demás actividades que sean menester para verificar el cumplimiento de las Obligaciones de la Empresa Emisora, sin perjuicio de solicitarle toda la información que considere necesaria para el normal desenvolvimiento del sistema.

Art. 17. - De la rescisión del convenio por parte del Estado Provincial:

El Gobierno de la Provincia del Chaco, se reserva el derecho de rescindir el Convenio de Provisión de Bonos Sociales AI'PO, que se suscriba con la Empresa Emisora, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de la misma, debiendo notificársele en forma fehaciente con 30 días de anticipación.

Art. 18. - De la presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan la identificación del oferente. Unicamente se hará mención a la siguiente leyenda "Secretaría de Desarrollo Social: "Bonos Sociales AI'PO" Objeto: Convenio para la impresión, control y liquidación de Bonos Sociales AI'PO Licitación Pública N°..... Fecha de Apertura:.....Hora:.....".

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N°, con detalle de la documentación que presenta.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares y Especiales, debidamente firmado en todas sus páginas, por el titular de la firma oferente o por quienes tengan poder legalmente otorgado a actuar en representación, con sello o aclaración de firma.
- c) Denuncia del domicilio real de la firma oferente o en su caso, de la sucursal y constitución del domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Chaco.

d) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

e) La Propuesta u oferta en Original y Duplicado, con especificaciones claras y completas - en idioma español- de las características servicio que se ofrece, debidamente firmados por el titular o representante autorizado, y con el sellado de Ley (Impuesto Sellos DGR).

f) Un talonario de muestra, Bonos Social AI'PO impresos de acuerdo con las características y modelo que se especifica en la oferta.

g) Libre Deuda extendido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco.

h) Constancia del número de C.U.I.T. extendida por AFIP-DGI.

i) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, salvo lo previsto en el inciso i) del punto 6.2. del Anexo al Decreto 3566/77.

j) Constancias a los efectos de la aplicación del beneficio de preferencia Ley 4713.

Art. 19. - De la recepción de los sobres:

Los sobres conteniendo las ofertas, se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, Marcelo T. de Alvear 145 -9º Piso- Casa de Gobierno, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Art. 20. - Del lugar, fecha y hora de apertura de sobres:

La apertura de sobres se realizará en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, Marcelo T. de Alvear 145 -9º Piso- Casa de Gobierno, el día del mes del año , a la hora

Art. 21. - Del mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la fecha de apertura de sobres.

Si se hubiere producido el vencimiento de dicho término sin que mediare resolución sobre la adjudicación, el mismo será prorrogado en forma automática y aquellos oferentes que no deseen mantener su oferta comunicarán en forma fehaciente el retiro de la misma.

Art. 22. - De las garantías de oferta y de adjudicación:

En garantía de las ofertas que formulen y de la posterior adjudicación que se resuelva, los oferentes deberán afianzar sus propuestas en los siguientes montos y modalidad:

A) Garantía de oferta: La suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), pudiendo constituirse la misma en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N°....., habilitada en el nuevo Banco del Chaco S.A., aportando copia de la correspondiente boleta de depósito.

b) Con Pagaré Sin Protesto: Librado a la orden del Superior Gobierno de la Provincia del Chaco, suscripto por el titular de la firma oferente o apoderado con facultad legalmente otorgada para dicho acto.

B) Garantía de adjudicación: La suma de pesos diez mil (\$ 10.000), la que deberá constituirse y mantenerse hasta la finalización del convenio, en el momento en que se notifique la adjudicación de la oferta con algunas de las formas previstas en A).

Art. 23. - De la comisión de preadjudicación:

La evaluación técnica, selección de ofertas y determinación de un orden de mérito de Oferentes presentantes, estará a cargo de una Comisión Especial de Preadjudicación integrada por los siguientes representantes de la Secretaría de Desarrollo Social: El Subsecretario de Gestión y Relaciones con la Comunidad; El Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa; el Director de Administración y un integrante de la Comisión Permanente de Preadjudicación de dicha Jurisdicción.

Art. 24. - De la selección de ofertas y de la preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial y a los objetivos del Sistema de asistencia con Bonos Sociales AI'PO, para ello se tomarán particularmente en consideración calidad y garantía del servicio ofrecido, infraestructura ofrecida para el cumplimiento de las distintas etapas del mismo, antecedentes en convenios similares, medidas de seguridad en materia de falsificación de los Bonos, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo.

Producida la Preadjudicación, ésta deberá ser expuesta durante tres (3) días en lugares

perfectamente visibles de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Marcelo T. de Alvear 145 -9º Piso- Casa de Gobierno.

Art. 25. - De la alternativa de segunda empresa:

En el caso de que la empresa que resulte adjudicada en primer orden, por distintas causales no dé cumplimiento con las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones Especiales y Particulares, el organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar el servicio licitado a las restantes ofertas admitidas tomando en consideración el orden de mérito aconsejado por la Comisión de Preadjudicación.

Art. 27. - De las impugnaciones:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sobre la preadjudicación que se resuelva, dentro de los tres (3) días corridos a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la misma.

Las impugnaciones deberán estar acompañadas de la constancia de un depósito previo de pesos cinco mil (\$ 5.000) efectuado en la cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario la misma será ejecutada a favor de la Provincia.

Art. 28. - De las acreditaciones situación tributaria:

Los oferentes deberán acreditar tener regularizada su situación Tributaria con el Fisco Provincial, con constancia actualizada a la fecha de su presentación extendida por la Dirección General de Rentas. Igualmente deberán cumplimentar con lo establecido por la Resolución General 167/98 y 243/98 de la A.F.I.P., Administración General de ingresos Públicos, Régimen de Información y Control de Aportes y Contribuciones.

Art. 29. - Del flujo financiero mensual estimado:

De acuerdo con las previsiones presupuestarias y atendiendo a un razonable período de consolidación de la puesta en práctica del sistema, se estima el siguiente flujo financiero directo derivado de emisión de Bonos Sociales AIPO:

A) Primer trimestre de vigencia del sistema: Pesos ciento cincuenta mil (150.000) promedio mensual.

B) Meses siguientes al primer trimestre: Pesos quinientos mil (500.000) promedio mensual. Déjase aclarado que el flujo financiero precedente, es de ejecución aleatoria, quedando sujeto a la eficiente respuesta del sistema de Bonos y a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la entidad licitante.

Art. 30. - Del encuadre legal:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Especiales y Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley 4787 -de Administración Financiera- y en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 -texto vigente-. - Rozas. - Toledo.

(*) Ver Boletín Oficial

